

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de junio de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para cambio de uso de industria urbano, singular a residencial, mionzona cerrado extensivo en C/ Pepeillo, Manolé y Machoquito.

Lo que se hace público poro general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por ploza de un mes, contáda a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plozo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de monifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Cermen n° 3 -edf. Rey Soler-.

Granada, 20 de julio de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2605/93).

Don José María Vides Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).

HACE SABER

Que aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinario de 23 de julio último el proyecto de Estudio de Detalles n° 2, previsto en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal, así como el Proyecto de Modificación Puntual de las referidas NN.SS., y habiéndose acordado la apertura de trámite de información pública, ambos proyectos quedan a disposición de cuantos interesados deseen examinarlos para, en su caso, deducir las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por plazos de 15 días, el primero, según lo establecido por el artº. 117 de la vigente Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y de un mes, el segundo, según establece el artº. 114 del citado Texto Legal.

El referido Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. tiene por objeto su adecuación al, asimismo referido, proyecto de Estudio de Detalles.

Trigueros, 9 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

EDICTO. (PP. 2642/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1993, aprobó de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal informativa de Urbanismo la propuesta de acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente tramitado en relación con el proyecto de urbanización sito el Ramal Alto, expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones.

Evacuados los informes técnicos y jurídicos, y dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo.

El Pleno acuerda por unanimidad con siete votos favorables:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización en Ramal Alto junto a T.M. de Ambroz, promovido por D. Antonio Martín Pertíñez, na habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

2º. Que se publique este acuerdo con el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cullar Vega, 24 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2755/93).

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura celebrada el día 14 de julio del año en curso, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Se dio cuenta de expediente relativo a Proyecto de Urbanización del sector SUP. T-7 «El Romerol», promovido por la Junta de Compensación del citado sector, el cual recibió la aprobación inicial el día 14 de diciembre de 1992.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mes se ha presentado por D. Andrés Sepúlveda Quintana un escrito de alegaciones, en su propio nombre y en el de Dª Francisca Quintana Díaz y Dª Morio Teresa Sepúlveda Quintana, el cual ha sido informado con fecha 6 del mes de julio actual por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano en el sentido de su desestimación.

Resulta asimismo que el día 7 del mes citado anteriormente se ha emitido nuevo informe por el referido Departamento por el que se adjunta Anejo Técnico de Infraestructuras a tener en cuenta durante la ejecución de las obras, se realizan varias observaciones respecto de la carga igualitaria para Teatinos de 285.000 ptas/vivienda, reconocido en el acuerdo de aprobación inicial, y se eleva propuesta en concepto del 2% del Control de Calidad.

A la vista de cuanda antecede, el Consejo por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, adaptó las siguientes acuerdos:

1º. Desestimar la alegación presentada por D. Andrés Sepúlveda Quintana en su propio nombre y en la representación que actúa, conforme a lo expuesto en el citado informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 6 de julio actual, del cual se dará traslado al interesado.

2º. Aprobar el informe emitido por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano y consecuentemente, disponer que, para aquellas obras de urbanización cuya dirección facultativa contraten las particulares con esta Gerencia, les sea de aplicación, en cuanto al 2% de su importe en concepto de control de calidad, lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1993, aunque si las obras se certifican en los plazos superiores al mes, habrá que ajustarse a la fecha de la certificación, siempre que ésta última no exceda de 6 meses en cuyo caso se abonará antes de que finalice dicho período, no tramitándose la certificación sin la aportación por parte del promotor del justificante de ingreso, pudiéndose paralizar las obras en caso de impago.

En todo caso, en la penúltima certificación de obra habrá de ingresarse el 2% que corresponda a las obras que resten por ejecutar.

3º. A tenor de lo dispuesto en el Art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector SUP. T-7 «El Romerol», promovido por la Junta de compensación del citado sector, conforme al Texto Refundido visado con fecha 22 de junio de 1993 y al anejo técnico de infraestructura sobre consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras, que queda incorporado al proyecto como parte integrante del mismo y las observaciones contenidas en el informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 7 de julio actual del cual deberá darse traslado al promotor.

4º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto

legal, significándose al promotor que no será ejecutorio hasta entonces según dispone el art. 131 del mismo.

5º. Significarle igualmente que antes del comienzo de las obras deberá presentar certificación de haber contactado con las compañías de servicios para las modificaciones, que la instalación de alumbrado público deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda y que deberá comunicar el inicio de las obras a los Departamentos de Planeamiento y de obras».

Lo que se hace pública para general conocimiento, significándose que podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 5 de agosto de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Asunción García-Agullo Orduña, Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 2756/93).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de junio del año en curso aprobó con carácter definitivo la relación de propietarios e interesados así como la descripción de bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa en la C/ Zoilo Ruiz Mateos Camacho, nº 8, para su destino a Sistema General -Parque Público-, tal como prevé el Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, siendo los bienes y derechos afectados los siguientes:

Bien Objeto de expropiación:

Superficie de la finca: 4.720 m².

Superficie a expropiar: 4.720 m².

Datos registrales: Finca nº 4.136 Triplicado, Tomo 79, Folio 125.

Propietario: Corporación Mercantil Industrial del Corcho Ntra. Sra. del Carmen, S.L.

Arrendamientos: A favor de Bodegas Menestheo, S.A. sobre una superficie de 370 m².

A favor de Autos Valverde, S.L. y Autocares Regionales Andaluces, S.A., debiendo acreditar de moda fehaciente su condición de arrendatarias.

Lo que se hace público a los efectos del art. 38 y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Recursos: Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso. En el caso de desestimación tácita, el plazo para su interposición será de un año a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Art. 58, Ley 27.12.56 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Jerez, de la Frontera, 30 de agosto de 1993.— El Tte. Alcalde Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

EDICTO. (PP. 2757/93).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de junio del año en curso y al Punto 2.4 de su Orden del Día, acordó aprobar con carácter definitivo la determinación del sistema de expropiación como sistema de actuación en el ámbito de la Unidad de Actuación 4D2 «Olivar de Rivero-San Antonio». Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobó definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

Finca: Pago de Percebá, llamada «Santa Ana».

Superficie de la finca: 8.656 m².

Superficie a expropiar: 3.877 m².

Datos registrales: Finca nº 1.160, Tomo 1.317, Folio 123, Libro 110 de la Sección 3ª, Inscripción 4ª.

Propietario: D. Vicente Calvillo Fernández.

Lo que se hace público a los efectos del art. 38 199 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Recursos: Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso. En el caso de desestimación tácita, el plazo para su interposición será de un año a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Art. 58, Ley 27.12.56 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Jerez, de la Frontera, 30 de agosto de 1993.— El Tte. Alcalde Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2770/93).

Don Manuel Maíquez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Peza (Granada).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10.5.93 acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Peza y Barriada de los Villares, por lo que se somete a información pública por un período de 30 días el objeto de air posibles reclamaciones.

La Peza, 7 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2827/93).

Don Luis Pérez Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Hace Público: Que, no habiéndose presentado durante el período de información pública, alegación alguna contra la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización «Zeluán», promovido, en este término municipal, por Promociones Zeluán, S.L., la cual ha sido publicada en el BOJA núm. 79, de 22 de julio de 1993. Este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 117 nº 4 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en sesión de 15 de septiembre de 1993, ha acordado la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 124 del citado texto legal.

Láchar, 17 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Luis Pérez Funes.